



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 24 de junio de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.


YEISON ANDRÉS SARRÍA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Radicado: 500014105001 2017 00182 00
Demandante: PAULA YURANY FUENTES JIMENEZ
Demandado: JORGE LUIS TORRES SUESCUN

AUTO

I. Se REQUIERE a la demandante y/o apoderada judicial para que allegue el certificado de entrega o devolución de la comunicación para diligencia de notificación personal expedido por la empresa de servicios postales y mensajería.

III. No obstante, viene oportuno precisar que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos y, allegar las respectivas constancias al juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.

II. Comoquiera que la Cámara de Comercio de Villavicencio, realizó el registro de la medida de embargo del establecimiento de comercio "LA BUTAKA KARAOKE BAR" de propiedad del ejecutado JORGE LUIS TORRES SUESCUN, por lo anterior, es procedente DECRETAR el SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se denuncien bajo la gravedad de juramento que son de propiedad de JORGE LUIS TORRES SUESCUN, y que se hayan ubicados en la carrera 38 No. 26C – 03 barrio siete agosto de la ciudad de Villavicencio o en el lugar que indique la ejecutante al momento de la diligencia.

Se DESIGNA como secuestre a la Auxiliar de la justicia a GLORIA PATRICIA QUEVEDO GÓMEZ. Comuníquesele la designación en legal forma con las prevenciones de Ley y si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

Para realizar la diligencia de secuestro de los citados bienes muebles, enseres y demás susceptibles de tal medida, se dispone COMISIONAR bajo los términos contemplados por los artículos 38 y 309 del Código General del Proceso al señor Alcalde de la ciudad de Villavicencio.

Por secretaria, líbrese el Despacho Comisorio con los insertos y anexos necesarios.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa7c3e8dd62e6ea022c55d2d74ff823a8a3c037c8f87c42184f3d09045af4752

Documento generado en 18/09/2020 10:49:12 a.m.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 047** del **21 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4da944dd3d636f63da0f77ea66b371c66d1033636051e539e6c30aff26d47df4**
Documento generado en 18/09/2020 03:46:11 p.m.